

SECCION 1ª N° 4695 /

Las Condes, 24 DIC. 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: el Informe de Inspección N° 2747 de fecha 16 de Octubre de 2014 que señala que la Sociedad **ALIMENTOS LILLO PASPALI LTDA.**, Rut N° **76.197.423-8**, ejerce actividad comercial con el giro de Cafetería con consumo, elaboración y platos preparados, sin patente municipal en el inmueble ubicado en Callao N° 2970, Local 203-A; la denuncia N° 415 de fecha 09 de Octubre de 2014, con citación para el día 04 de Noviembre de 2014 al Primer Juzgado de Policía Local de las Condes, cursada a la Sociedad **ALIMENTOS LILLO PASPALI LTDA.**, por el ejercicio de actividades sin la correspondiente patente municipal; lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes y 58 inciso 2° D.L. N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 19.880 y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 9 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **PROCEDASE**, por los inspectores que el Jefe del Departamento de Patentes Municipales designe para tal efecto, a la clausura del establecimiento comercial de propiedad de la Sociedad **ALIMENTOS LILLO PASPALI LTDA.**, Rut N° **76.197.423-8**, que funciona en Callao N° 2970, Local 203-A, de acuerdo a los fundamentos contenidos en los Vistos del presente Decreto.
2. **LA MUNICIPALIDAD** no se hace responsable de los equipos, maquinarias, instalaciones, mercadería, mobiliario u otras especies, que puedan permanecer al interior del local mientras subsista la clausura, por lo cual y al momento de dicho acto, la persona que se encontrare a cargo del establecimiento a que se refiere el punto N° 1 precedente, deberá tomar todas las medidas conducentes a su resguardo, debiendo proceder al retiro inmediato de las mismas.
3. **NOTIFIQUESE** el presente Decreto por el Secretario Municipal personalmente, o en su defecto, por carta certificada a la Sra. Marcela Lillo, en representación de **ALIMENTOS LILLO PASPALI LTDA.**, Rut N° **76.197.423-8**.
4. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 18.695, publíquese en la página web municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

FDO.: FRANCISCO DE LA MAZA CHADWICK : ALCALDE
JORGE VERGARA GOMEZ : SECRETARIO MUNICIPAL

lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines consiguientes.

Atenta atentamente a Ud.



JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- DIRECCION JURIDICA
- DAF
- ALIMENTOS LILLO PASPALI LTDA.
- SECRETARIA MUNICIPAL
- DIRECCION DE CONTROL
- DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS
- PATENTES MUNICIPALES
- OFICINA DE PARTES
- OFPA 3216/2014